

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931.— APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,99 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 12

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Alcobendas, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Lorenzo Yelo.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 2 de Febrero de 1925.

El Gobernador, Ignacio de Peñalver

(Núm. 337)

CIRCULAR NÚMERO 13

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se

declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Pinto, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El establo de D. José Barroso.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 2 de Febrero de 1925.

El Gobernador, Ignacio de Peñalver

(Núm. 452)

CIRCULAR NÚMERO 15

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía, en el término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de Febrero de 1925.

El Gobernador, Ignacio de Peñalver

(Núm. 454)

Secretaría

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 30 de Enero último, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Otamendi, Director Gerente de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, contra providencia de ese Gobierno Civil que confirmó una multa de 25 pesetas impuesta por la Tenencia de Alcaldía del Congreso

por tener una balsa de agua en la calle Fuente del Berro, sirvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se indican.

Madrid, 5 de Febrero de 1925.

El Gobernador, Ignacio de Peñalver

(Núm. 347)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Vacante, por jubilación del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid), dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse a la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la citada Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Director general, Calvo Sotelo

Vacante, por jubilación del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado

anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse a la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 30 de Enero de 1925.

El Director general, Calvo Sotelo

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial

Sección 2.ª

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Galo Luis Verde Iglesias, sobre falsedad, se ha servido señalar el día 26 de Febrero, y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Francisco Díaz Acal, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala, José Fernández

(Núm. 440)

(B.— 307)

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Galo Luis Verde Iglesias, sobre falsedad, se ha servido señalar el día 26 de Febrero, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Feliciano Moreno Magán, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de



que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Enseñada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala,

José Fernández  
(B.—308)

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Galo Luis Verde Iglesias, sobre falsedad, se ha servido señalar el día 26 de Febrero, y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se citó al testigo don Juan Iglesias de Pablo, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Enseñada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala,

José Fernández  
(B.—309)

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en fecha anterior de del actual, en el expediente promovido sobre que se declare herederos abintestato de D. Toribio de Pereda y Pereda, natural de Tormes (Burgos), hijo de D. Braulio y de doña Celedonia, a sus hermanos de doble vínculo D. Patrio y D. Andrés de Pereda y Pereda y a sus sobrinos D. Juan Andrés de Pereda y Pereda, éste en representación de su madre doña Juana de Pereda y Pereda y doña María Lucía, doña Avelina Andrea, conocida solo por Avelina; doña Emilia, doña Andrea y D. Patrio Ortega y Pereda, estos cinco también en representación de su madre, fallecida, doña Emilia de Pereda y Pereda, se anuncia la muerte sin testar del expresado don Toribio de Pereda y Pereda, en estado de soltero, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, que los que reclaman la herencia son sus expresados dos hermanos y seis sobrinos carnales, hijos de otros dos hermanos, ya citados, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, dieciséis de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Juan León

El Juez de 1.ª instancia interino,

Luis Casuso

(A.—207)

Fuentetaja García (Bartolomé), natural de Pinarejos (Segovia), de estado casado, profesión jornalero, hijo de Agustín y de Francisca, domiciliado últimamente en Villafranca de Oria, procesado por daños, sumario 658 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del

Sr. Unzueta, con el fin de responder a los cargos que le resultan y ser reducido a prisión.

Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Secretario,  
Esteban Unzueta

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—157)

Sánchez (José), conductor del automóvil número 13.350, M. S. P., comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 722-924.

Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Secretario,  
Juan León

(B.—158)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador D. Francisco Brullá, en nombre de D. Bartolomé Sánchez Castanedo, contra doña Dedicación Pérez Bermejo, casada con don Francisco González García, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, o sea por el precio de setenta y seis mil cincuenta pesetas, las fincas siguientes:

6.ª Una heredad o estacas en término de Cebolla, al sitio del monte llamado El Lairón, con veintinueve olivos, ochenta estacas y trescientas setenta y tres fanegas de tierra de cabida, equivalentes a tres hectáreas, treinta y ocho áreas y diez y ocho centiáreas.

7.ª Un olivar al sitio llamado Faltriqueras, con veintiocho olivos y un tocón, su cabida media fanega de tierra, o sean dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas.

8.ª Otro olivar al sitio de los Largos, con cuarenta y cinco pies, en una superficie de una fanega de tierra, o sean treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas.

9.ª Otro olivar titulado El Caballo, sitio de su nombre, con setenta pies de oliva, enclavados en una fanega de tierra, o sean treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas.

10.ª Una viña en el término de Mafiora y pago de los Bancaleros, llamada Larros, con doscientas cepas y setenta y tres estacas de olivo, enclavados en dos fanegas de tierra poco más o menos, o sean una hectárea, veintidós áreas y ochenta centiáreas.

11.ª Un olivar llamado Mirapiés, al sitio y pago de San Illán, con veintisiete pies enclavados en tres cuartillos de tierra poco más o menos, o sean cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas.

12.ª Otro olivar al sitio y pago del camino del Castillo, llamado Santa Ana, con treinta y tres pies de estacas de olivas grandes, enclavadas en tres cuartillos de tierra poco más o menos, o sean cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas.

13.ª Una huerta u olivar, término de la citada Villa, al sitio de San Illán, compuesta de cuatrocientos pies de oliva, en una superficie de unas diez fanegas de tierra, o sean cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta centiáreas, tiene dentro de su perímetro dos charcas o albercas de fábricas con agua de pie.

14.ª Una cuarta parte indivisa de un olivar, en término de Cebolla, denominado Quijana, comprensivo todo él de trescientos setenta y cinco olivos en dieciocho fanegas de tierra, equivalentes a dieciocho hectáreas, catorce áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

16.ª Una casa situada en la repetida Villa y su calle Real, señalada con el número catorce, que se compone de planta baja y principal, y mide una extensión superficial de ciento treinta metros setenta y cinco centímetros.

Para su celebración, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado del Centro, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día treinta y uno de Marzo próximo, bajo las siguientes

#### CONDICIONES

Primera. Que no se admiten posturas inferiores a dicho tipo de setenta y seis mil cincuenta pesetas.

Segunda. Que el remate de todas las fincas expresadas se efectuará en un sólo lote.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la expresada suma.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, a cuyo efecto los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, en cuyo distrito Hipotecario se encuentran enclavadas las mencionadas fincas, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veinticinco.—José Alvarez.—Ante mí, Lcdo. Rafael L. de Pando.—Ambos con rúbrica.

Es copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez instructor,

José Alvarez

(A.—208)

Sánchez Sanford (Carlos), natural de Madrid, hijo de Eduardo y de Carlota, de veinte años, soltero, artista y domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, 13, segundo, procesado por hurto en causa seguida bajo el número 163 de 1924, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 27 de Enero de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—169)

Arredondo Zúñiga (Rafael), de dieciocho años, soltero, electricista, hijo de Francisco y de Amparo, cuyo ac-

tual domicilio se ignora, procesado por robo en causa seguida bajo el número 1.360 de 1924, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 27 de Enero de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—170)

#### CHAMBERI

Baena Caro (Ignacio), natural de Córdoba, hijo de Ignacio y de Avelina, de veintidós años, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 138, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje oscuro, procesado en causa por robo, número 131 de 1923, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Enero de 1925.

El Secretario,

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,

Elola

(B.—187)

Ferrer (Enriqueta), cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas personales: estatura regular, regulares carnes, más bien gruesa, color del rostro moreno, pelo castaño y viste abrigo color café con leche en mal uso, representando unos treinta y cinco años, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Chamberí, Secretaría vacante, a responder a los cargos que la resultan en el sumario instruido con el número 14 de 1925, por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Enero de 1925.

El Secretario,

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,

Elola

(B.—188)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en expediente promovido por doña María Calvache y Gómez de Mercado, sobre depósito de su persona y el de sus hijos don Mariano y doña Pilar, de quince y doce años, respectivamente, se cita al esposo, D. Mariano Fernández Portela, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que concurre a la práctica de las diligencias a que se refiere el artículo 1.883 de la Ley y siguientes, el día 26 del actual, a las once de su mañana, en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, apercibiéndole de que, sin más citación, se practicarán aquellas diligencias, aunque no concurre.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El señor Juez,

Arcadio Conde

(C.—64)



**García Pidal (Arturo)**, natural de Gijón, hijo de Joaquín y de Palmira, de veintiocho años de edad, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en la calle del Horno de la Mata, número 17, entresuelo, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 22 de Enero de 1925.  
El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena  
V.º B.º  
El Juez,  
Arcadio Conde  
(Núm. 250) (B.—181)

**Fernández Ballesteros (Silverio)**, natural de Peral de la Mata (Cáceres), de treinta y nueve años, viudo, hijo de Basilio y de Josefa, de profesión viajante, domiciliado últimamente en la calle de Silva, 42, procesado por delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 16 de Enero de 1925.  
El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena  
V.º B.º  
El Juez instructor,  
Arcadio Conde  
(Núm. 194) (B.—182)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Alberto Vera y López, en nombre de doña Herminia Fernández y Gómez de Mercado, sobre que se la declara pobre en sentido legal, para litigar con D. Alonso, doña María, don José y doña Rosario Alvarez de Toledo y Caro, ha acordado dar traslado de la demanda admitida a dichos demandados, mediante a ignorarse los actuales paraderos y domicilios, por medio del presente, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, y en el caso de verificarlo, les serán entregadas las copias simples presentadas.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Madrid, a 2 de Febrero de 1925.  
El Secretario,  
P. S.  
Emilio Esteban  
(C.—52)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el señor Abogado del Estado, sobre adjudicación de acciones del antiguo Banco de San Carlos, y mediante a ignorarse el actual paradero y domicilio de los demandados D. Mariano Díaz de Mendoza, doña Josefa y doña Gregoria Torreto Paniagua, doña Dolores y doña Concepción Amarillas Verdaguer y doña Julia y doña Isabel Lonato Molina, ha acordado se haga saber a éstos al primero, la cesación de su Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós, y a los siguientes, las defunciones de sus también Procuradores D. Pedro Ramírez González, D. Ramón Calabria y D. Luis Montiel, para que, dentro del término de quinto día, nombren otros

que los representen o soliciten se les nombre de oficio, los que se defiendan como pobres; bajo apercibimiento de tenerles por constituidos en rebeldía.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados, mediante inserción en los periódicos Oficiales, expido el presente en Madrid, a 31 de Enero de 1925.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena  
(Núm. 339) (C.—61)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada con fecha 27 de los corrientes por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña Carmen Ruiz de Cortazar y Calderón, que se defiende en concepto de pobre, sobre declaración de mejor derecho a una fianza y otros extremos, se emplaza por medio de la presente a D. Mariano Serrano Calderón, por segunda vez, cuyo domicilio no consta en autos, en representación de doña Victoria Calderón Echavarri, y como heredero de D. Mariano Calderón Ochoa, para que, en el término improrrogable de ocho días, comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, se continuarán los actos en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 31 de Enero de 1925.  
El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Francisco Fabié  
(C.—56)

**Pérez Martín (Nicolás)**, natural de Madrid, de estado se ignora, profesión se ignora, de treinta y dos años, hijo de Nicolás y Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Constancia, 20, patio número 3, procesado por hurto, sumario 711 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y recibirla indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Madrid, 20 de Enero de 1925.  
El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez  
Francisco Fabié  
(Núm. 193) (B.—176)

**Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla**, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de providencia de este día, dictada en autos incidentales promovidos en concepto de pobre por D. Miguel Lliviria Roca, contra la Sociedad «United States Rubber Company Limited», sobre nulidad de actuaciones, y en diligencias para la exacción de costas causadas por dicho demandado en la Superioridad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, y en término de ocho días, de un autocamión, señalado con el número 65 87ª de la matrícula de Madrid.

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 13 del

próximo Febrero, y hora de las once de la mañana; y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo metálico de la cantidad en que ha sido tasado, que es la de 12.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que el camión que se subasta se encuentra depositado en poder del señor Lliviria, vecino de Collado Mediano. Dado en Madrid, a 30 de Enero de 1925.

El secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
Francisco Fabié  
(C.—59)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, se cita al dueño de cuatro conejos y una manta que le fueron ocupados a Eusebio Bravo Maqueta, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de Enero de 1925.  
El Secretario,  
Federico González del Rivero  
Francisco Fabié  
(Núm. 249) (B.—175)

**INCLUSA**

**Martínez Ibáñez (Felipe)**, natural de Almazán (Soria), de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años de edad, hijo de Benito y de María, domiciliado últimamente en el Arroyo Abroñigal, número 15, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 22 de Enero de 1925.  
El Secretario,  
P. S.  
Ldo. José Torres  
(B.—180)

**Verdú Martínez (Jacinta)**, domiciliada últimamente en la calle de Medellín, número 5, comparecerá, en término de quinto día, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, con el fin de que sea reconocida por los Médicos forenses, en causa por lesiones, instruida por referido hecho.

Madrid, 22 de Enero de 1925.  
El Secretario,  
P. S.  
Ldo. José Torres  
(B.—168)

**LATINA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada hoy

en el incidente promovido por doña María Sevillano Fraga, sobre que se la declare pobre en sentido legal, para litigar con D. José Valdés Mathcen, doña María del Carmen Miranda de Grado y Valdés, D. Arsenio y D. Rega Lasco y otros, en autos que intenta promover, sobre nulidad de actuaciones de declaración de herederos abintestato de doña María Diega Desmañeres y Sevillano, Duquesa de Sevillano, emplazo a dichos cuatro demandados, de ignorado domicilio y paradero, por medio de la presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, se personen en dicho incidente y contesten la demanda incidental de pobre en forma y con arreglo a derecho; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de Enero de 1925.  
El Secretario,  
Juan García Inés  
(C.—57)

**PALACIO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de declaración de herederos abintestato de doña Tomasa Delgado Benavente, promovidos por el Procurador D. Gaspar de la Serna, en nombre de D. Jesús Benavente Vara y otros, ha acordado anunciar por medio del presente edicto la muerte sin testar de la expresada doña Tomasa Delgado Benavente, que tuvo lugar en esta Corte, el día siete de Junio de mil novecientos veinticuatro, en su domicilio de la calle de Somborería, número nueve, piso segundo, a los cincuenta y cinco años de edad, natural de Getafe, hija de Eulogio y de Prisca, y en estado de viuda de don Alfonso Escribano, habiéndose presentado a reclamar la herencia doña Isabel, doña Josefa y doña Cayetana Delgado Vara, doña Natividad Pascual Benavente, D. Jesús y D. Vicente Benavente Vara, D. Miguel y D. Luis Sánchez Benavente, primos carnales de la causante, y D. Eduardo y don Mariano Pimentel Benavente, estos dos últimos en representación de su madre Gumersinda Gutiérrez, también prima hermana de la finada, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos parientes colaterales de aquella señora para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, en atención a haber fallecido la doña Tomasa Delgado sin otorgar testamento.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez que firmo en Madrid, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán  
V.º B.º  
El Juez de 1.º instancia,  
Antonio Falcón  
(D.—26)

García Cuesta (Faustino), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, 37, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para prestar



declaración sin juramento en causa por daños, instruida por dicho Juzgado con el número 931 de 1924.

Madrid, 16 de Enero de 1925.

El Secretario,  
P. D.

José Sánchez  
(Núm. 197) (B.—167)

#### GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia del partido de Getafe,

Hago saber: Que por D. Antonio González, de Madrid, San Ildefonso, cuatro, se ha promovido en este Juzgado la protocolación del testamento ológrafo de D. Antonio Cepeda, como heredero instituido por el mismo, cuya pretensión le fué denegada por no identificarse debidamente la persona del testador, con reserva de su derecho a ejercitar el juicio declarativo correspondiente.

Deducida con tal motivo la oportuna demanda fué admitida a trámite en providencia de hoy, acordando el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a la herencia del D. Antonio Cepeda para que, en término de nueve días, comparezcan y contesten dicha demanda.

Y para que tal emplazamiento tenga lugar, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Dado en Getafe, a trece de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
A. Murias

Manuel González  
(D.—25)

#### ZARAGOZA

En virtud a lo dispuesto por el Sr. D. Juan de Rinojosa y Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta Capital, se cita a D. Antonio Morales, Consejero Secretario de la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros «El Atlas», residente últimamente en Madrid, calle Prim, número 5, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa número 414 de 1921 sobre estufa a D. Luis Navarro Feler, de esta vecindad; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 22 de Enero de 1925.

El Secretario,

P. D.  
Alonso Jiménez  
(B.—178)

#### Juzgados municipales

#### HOSPITAL

Por el presente, y en virtud de lo acordado por D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio verbal civil seguidos en dicho Juzgado a instancia de doña Dominga Garrido, contra D. Domingo Ardura García, sobre desahucio, se anuncia la venta, en pública subasta, de

Dos bancos de madera de pino propios para el oficio de carpintero, tasados en diez pesetas.

Una mesa camilla de la misma madera que la anterior, tasada en cuatro pesetas.

Una piedra para afilar, con su mollejo, tasada en quince pesetas.

Una máquina para aserrar madera, con su motor eléctrico de medio caballo de fuerza, tasada en doscientas pesetas.

Una rueda de hierro y ocho botellas vacías, tasadas en una peseta.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, el día veintitrés del actual, a las diez y media de su mañana; previniéndose a los licitadores: que los bienes se hallan depositados en la calle de Santa Engracia, número noventa, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la valoración, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación expresada.

Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Juan José González de la Calle  
(A.—210)

#### Juzgados militares

#### VIGO

Don Gabriel Basterrechea Udaendo, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Vigo y del expediente de excepción del marinero D. Antonio Aguilar y Fernández de Córdoba,

Hago saber: Que se le concede a doña María Fernández de Córdoba, o a su hijo, D. Antonio Aguilar y Fernández de Córdoba, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velázquez, número 18, un plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y Gaceta de Madrid, para que comparezcan en este Juzgado o, en su defecto, envíen también a este Juzgado su actual dirección, a fin de notificarles la resolución recaída en el expediente de excepción del último y requerirles para que presenten las pruebas para su remisión.

Vigo, 20 de Enero de 1925.

El Juez instructor,  
Gabriel Basterrechea  
(Núm. 422)

#### DIRECCION GENERAL

DE LA

#### DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la factura de Ultramar de turno preferente número 77 de Guadalajara, en unión del resguardo número 150.534, expedido por el Ministerio de la Guerra a favor de Casimiro Atienza Buendía, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento, conforme previene la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Director general,  
P. S.  
Moisés Aguirre  
(Núm. 389)

#### DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

#### Cédula de notificación

Por la presente se cita y requiere a la representación legal de la razón social «La Toledana», que estuvo domi-

iliada en esta Corte, calle de Antonio López, número 18, para que comparezca ante la Junta administrativa, que se celebrará en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 26 del mes actual, y hora de diez, para ver y fallar en el expediente número 11/25, instruido por venta hecha por la mencionada razón social de 2.000 kilogramos de melazas, según factura fechada en 4 del mes de Octubre del año anterior, a D. Pedro Tornero, sin que conste expedida la Guía reglamentaria.

Madrid, a 11 de Febrero de 1925.

El Delegado de Hacienda,  
Mariano Alvarez y Diaz  
(Núm. 406)

#### Distrito Forestal de Madrid

#### Anuncio de subasta

El día 10 de Marzo próximo, a las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Rascacría y en las oficinas del Distrito Forestal, Claudio Coello, 23, segunda escalera, primero, la segunda subasta, doble y simultánea, para enajenar 1.806 metros cúbicos y 600 decímetros cúbicos de leña de roble, procedentes de los sitios «Las Graujeras» y «Arenero», del monte Roblado de Arriba y de Abajo, bajo el tipo de tasación de 10.840 pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, y oficinas del Distrito Forestal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado, en la Depositaria de Fondos Municipales o en la Caja general de Depósitos de la provincia, el 5 por 100 de la tasación, que importa 542 pesetas.

Madrid, 16 de Febrero de 1925.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ... según cédula personal de ... clase, número ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del aprovechamiento de leñas del monte número ... perteneciente al pueblo de Rascacría, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (se consignará la cantidad escrita en letra). Advirtiéndose que se desechará toda proposición en que no sea así consignada, así como también la proposición en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)  
(E.—113)

#### AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

#### Tercera Zona

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera Zona de esta Corte,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia, con fechas 22 de Enero próximo pasado, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 del corriente mes y año, se han dictado providencias declarando incurso en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre puestos en la vía pública; 3 por 100 sobre traviesas, vallas, carruajes de

lujo, aperturas de establecimientos, alquileres de fincas, permisos de circulación, circulación de ganado de lujo, que no han satisfecho sus descubiertos durante el período de cobranza voluntaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, a fin de que, en el término de cinco días, a contar desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, número 14, principal, izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargos; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incurso en el recargo de segundo grado, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a 18 de Febrero de 1925.

El Agente ejecutivo,  
Francisco Fernández Ibáñez

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Secretaría.—Negociado de Instrucción Pública

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 11 de los corrientes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para adquirir mobiliario escolar con destino a las Escuelas Públicas de esta Corte.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Instrucción Pública), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes, contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de servicios municipales.

Madrid, 16 de Febrero de 1925.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—114)

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 19 de Noviembre último, se sirvió aprobar la siguiente reforma del artículo 92 de las Ordenanzas Municipales, que el Ayuntamiento Pleno ratificó por acuerdo de 5 de Diciembre próximo pasado.

«Art. 92.—Ningún conductor de carruajes de tracción animal podrá separarse del vehículo que tenga a su cargo, sin dejarlo previamente confiado al cuidado de una persona mayor de dieciséis años.

Ningún conductor de vehículo de tracción mecánica podrá separarse del vehículo que tenga a su cargo sin que, previamente, haya hecho cesar el funcionamiento del motor y adoptado las precauciones necesarias para que dicho vehículo no pueda, por sí solo, ponerse en movimiento, exceptuándose de esta medida los vehículos de alquiler.»

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de Febrero de 1925.

El Secretario,  
F. Ruano  
(Núm. 343)



**COLLADO MEDIANO**

Doña Emilia Rodríguez y Gonsález, vecina de Madrid, ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de un trazo de terreno para edificar, de noventa y noventa metros cuadrados de extensión, sito al punto de la Fuente del Ramiro, de este término municipal; lindante: al Norte, carretera de Guadarrama, y por los demás puntos, terreno del Municipio.

Lo que se anuncia al público durante quince días para oír reclamaciones. Collado Mediano, veinte de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,  
(Firmado)  
(A.—209)

**GETAFE**

Por acuerdo del Ayuntamiento, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arrendamiento del arbitrio obligatorio de pesos y medidas durante el cuarto trimestre del ejercicio económico actual y en todo el próximo año de 1925 a 1926, el día 18 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de 21.000 pesetas.

El acto se celebrará bajo mi presidencia o la del Concejal delegado, asistiendo otro señor Concejal y el Notario de la población, y para tomar parte se consignará el 5 por 100 del tipo de subasta, elevándola el rematante al 10 por 100 en concepto de fianza, presentando además fiador a satisfacción del Ayuntamiento, y abonándose el importe del remate por mensualidades el día 15 de cada mes.

Si la subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda el día 20 del mismo mes, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones y tipo de pesetas 15.750.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría, y las proposiciones se ajustarán en un pliego de papel de peseta al siguiente

**Modelo de proposición:**

El que suscribe ..., vecino de ..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesos y medidas durante el cuarto trimestre del presente año económico y en todo el año de 1925 a 1926, acepta el arrendamiento, se obliga a cumplirle y ofrecer abonar la cantidad de ... pesetas durante el arrendamiento.

(Fecha y firma).

Getafe, 17 de Febrero de 1925.

El Alcalde,  
Eduardo de Riquer  
(E.—123)

**CIEMPOZUELOS**

La Comisión Municipal Permanente, con sanción del Ayuntamiento Pleno, ha acordado anunciar la subasta de ejecución de las obras para el alumbramiento y conducción de aguas potables a esta población, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

**FACULTATIVAS**

Primera. Son objeto de este contrato las siguientes obras: Apertura de trinchera, pozos y galerías parciales, para el alumbramiento total de las aguas, en la recogida de las mismas por una galería general en término municipal de Griñón, para su conducción por tubería de acero asfaltado, hasta su empalme con la tubería del actual abastecimiento de aguas de Ciempozuelos, pasando por los términos de Griñón, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Valdemoro, donde radica el comienzo de la tubería actual del abastecimiento de aguas,

con las obras de fábrica que se detallan en cada caso hasta conseguir la completa estanqueidad del conjunto.

Segunda. Las formas, dimensiones y materiales, se ajustarán en un todo a lo que se detallan en los respectivos planos, en este pliego de condiciones y a más las que se den sobre el terreno por el Director de las obras durante su ejecución.

Tercera. Adjudicada la subasta definitivamente y dentro de los treinta días siguientes, el Director, con presencia del contratista, señalará los lugares donde deben practicarse los pozos y galerías del alumbramiento, debiendo comenzar las excavaciones seguidamente con el fin de que las obras den comienzo dentro del mes siguiente a la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta.

Cuarta. Una vez obtenidos los alumbramientos se practicará un aforo minucioso de la cantidad de agua para saber con exactitud o muy próximo a la realidad, la cantidad de agua permanente que ofrezca el alumbramiento, con el fin de atender a ulteriores fines, procediéndose al replanteo total de la obra, diligencia que se llevará a cabo por el Director facultativo con presencia del contratista, fijándose los puntos invariables y procediendo, en su caso, a la apertura de zanjas por el tendido de la tubería.

Quinta. Los productos de excavaciones que no tengan aplicación posterior para relleno, los trasladará el contratista donde señale el Director de la obra, no pudiendo en cada caso pasar la distancia de transporte de un radio de 500 metros.

Sexta. Serán de cuenta del contratista las construcciones de cimbras, ataguías y demás medios auxiliares de construcción y seguridad, los que deberán reunir las condiciones que exijan los Reglamentos vigentes.

Séptima. El contratista será el único responsable de los accidentes del trabajo que ocurran durante la ejecución de las obras, ya sean por abandono, impericia o descuido.

Octava. El orden a seguir en la ejecución de las obras se ajustará a lo que disponga el Director o su Delegado, al objeto de que vayan con la regularidad debida.

Novena. Tratándose de una conducción excesivamente larga y para aguas de gran hidrotrámétrico elevado, es indispensable una precisión exacta en las alineaciones y pendientes del recorrido de la tubería, ajustándose el contratista a las señaladas en el replanteo general, y caso de que éstas no fueran suficientes, se les señalarán cuantos puntos de referencia se juzguen necesarios.

Décima. No se procederá al relleno de las zanjas abiertas para la tubería sin antes haberse probado la perfecta estanqueidad de la misma.

Undécima. En la colocación de los dilatadores y auto claves se ajustará estrictamente a lo que señale el Director de la obra.

Duodécima. Si el Director de la obra acordase introducir alguna clase de construcción no señalada en este pliego de condiciones, el contratista quedará obligado a ejecutarla y el precio quedará convenido de antemano entre ambos, y caso de no llegar a un acuerdo, el Ayuntamiento podrá ejecutar dicha obra por el medio que juzgue más conveniente.

Décimatercera. Cuidará el contratista al terminar las obras de dejar todos los predios ocupados por las mismas en las condiciones de aprovechamiento iguales que en la actualidad.

**MATERIALES**

Décimacuarta. *Arena.*—De río o procedente de cantera de la localidad, cribada, lavada y seca, y completamente exenta de materiales terrosos. *Cal.*—Será de cocción reciente, grasa, procedente de hornos inmediatos. Se apagará en las obras con la cantidad de agua puramente precisa. Será bien cocida, sin huesos ni materias extrañas, no admitiéndose la cal que después de algún tiempo se haya apagado espontáneamente.

Décimaquinta. *Piedra.*—Será caliza procedente de las canteras de la localidad, ha de ser dura y resistente a las acciones atmosféricas. Los mampuestos deberán tener las dimensiones convenientes para el enlace, trabazón y resistencia de las fábricas, con buen asiento, quedando absolutamente prohibido la piedra rodada para la mampostería.

Décimasexta. *Cemento Portland.*—Deberá ser de marca acreditada, de cocción reciente y exento de partes hidratadas y de todo cuerpo extraño. Resistencia a la comprensión a los ocho días (una parte de cemento y dos de arena normal) de 350 kilos cents.

Décimaséptima. *Tubería.*—Será de acero asfaltado, de 15 centímetros de diámetro interior. Construida de chapa de acero, con baños de plomo interior y exterior; con chapa de asfalto y arena en el exterior y embreada en el interior; tipo de enchufe de precisión y para una presión de trabajo de 15 atmósferas.

**OBRAS CON MATERIALES**

Décimoa octava. La mampostería se hará con mampuestos de tamaños proporcionados a los gruesos de los muros, de buenos lechos y que puedan formar buen trabazón con tizones adecuados; todos los huecos se rellenarán perfectamente con buena mezcla, teniendo cuidado de descantillar las cabezas que hayan de formarse en los paramentos vistos. El mortero a emplear se compondrá de una parte de cal y dos de arena, mas un 8 por 100 de portland, echado momentos antes de su empleo.

Décimanovena. El hormigón se compondrá de dos volúmenes de cemento portland, cuatro volúmenes de arena y doce de piedra machacada y lavada.

Vigésima. La capa para los planeos de solera y paramento interior de galerías se compondrá de un volumen de arena y otro de portland, muy batidos y preparados inmediatamente antes de su empleo. El espesor mínimo será de centímetro y medio. Caso de haber necesidad de rejuntarlos se empleará la misma mezcla antes expresada.

Vigésimaprimerá. Tanto la solera como los paramentos que hayan de ir planeados han de quedar sin rugosidad alguna y completamente impermeables. La tubería no ha de presentar fugas en todo su recorrido.

**ECONÓMICAS**

Primera. El contratista se obliga a ejecutar las obras necesarias al objeto indicado con sujeción al adjunto pliego de condiciones facultativas, planos y presupuesto, por la cantidad en que se adjudique el remate.

Segunda. Será el tipo de subasta la cantidad de 599.235 pesetas en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor cantidad que la expresada.

Tercera. A los efectos del artículo 5 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se celebrará la subasta en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, residencia de la Corporación interesada,

bajo la Presidencia del señor Alcalde, Teniente al efecto delegado y Coacejal designado por la Corporación. Tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo, observándose en ella el orden que dicho Reglamento determina, para lo cual serán consideradas como parte integrante de este pliego las determinadas en el mismo en cuanto en él no se hubieren previsto. La hora de la subasta será la de las diez de la mañana. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al señalado para la subasta, durante las horas de once a doce y de quince a diecinueve.

Cuarta. Si en la primera subasta no hubiera posterior, se celebrará segunda o tercera, con intervalo de quince días de una a otra, en las mismas horas y por igual procedimiento. Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, adaptándose al modelo inserto a continuación, y sólo en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que la Presidencia determine, debiendo ser en este caso la primera mejora sobre la proposición de 200 pesetas. Las demás, a voluntad de los licitadores, con tal que no baje cada una de 50 pesetas.

Quinta. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse a los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el cinco por ciento del importe total del presupuesto de contrata.

Sexta. Las proposiciones todas serán retenidas por la mesa respectiva hasta conocerse el resultado de las proposiciones, y conocidas que sean, se adjudicará, provisionalmente, el remate al autor de la que resulte más ventajosa, reteniendo su depósito provisional. En el mismo día se devolverán los depósitos a los licitadores cuyas proposiciones se hubieren desechado. Hecha la adjudicación definitiva, y dentro del séptimo día de su notificación, el rematante elevará su depósito a la suma equivalente del diez por ciento de la cantidad que hubiere servido de licitación, quedando ésta a responder del contrato hasta que haya terminado por completo su responsabilidad con la recepción definitiva de la obra.

Séptima. Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados a hallarse presentes o legalmente representados por otra persona en el acto del remate para firmar la diligencia del mismo y la aceptación de la subasta.

Octava. Las obras deberán comenzar, lo más tarde, al mes de otorgada la escritura de subasta y quedar terminadas a los ocho meses de comenzadas, bajo la multa de setenta y cinco pesetas diarias por cada día que excedan, salvo causas de fuerza mayor acreditadas en forma debida.

Novena. No se podrá alterar los precios de los de contrata, ni el contratista podrá interponer reclamación alguna por el mayor coste que pueda tener la mano de obra o materiales. Si el Director facultativo creyera conveniente alguna nueva clase de obra, se fijará el precio, contradictoriamente, con el contratista y se sujetará siempre a la baja obtenida en la subasta.

Décima. La contrata de la obra se hace por unidades y con arreglo al cuadro de precios fijados, de modo que el abono de la cantidad de cada clase que comprenda el presupuesto para las excavaciones, se hará por volumen



de obra terminada. Antes de proceder a ningún relleno ni a ejecutar las obras de fábrica, se levantará por el Director, y en presencia del contratista, cuantos perfiles se juzguen necesarios para la perfecta cubrición, haciéndose todos ellos por duplicado para que ambas partes los conserven.

Undécima. El pago de la cantidad total de obra se verificará por cada dos meses de obra ejecutada, para lo que se formarán liquidaciones particulares que darán a conocer el importe de la obra ejecutada. No se expedirán libramientos alguno para la cobranza sino en virtud de certificación expedida por el Ingeniero encargado de la obra, haciéndose constar que el valor de los trabajos ejecutados cubren el importe de la cantidad que haya de solventarse. Estas certificaciones no tendrán más validez que la de documentos justificativos para la contabilidad, mas de ninguna manera implicará aprobación ni recepción parcial de las obras ni, por consiguiente, de excepción de responsabilidad a que pueda dar lugar el contratista por la mala inversión de materiales u otro cualquier motivo.

Duodécima. La recepción definitiva de las obras se verificará a los cinco meses después de haberse hecho la recepción provisional, a cuyo efecto se harán las comprobaciones necesarias para averiguar y acreditar un escrupuloso reconocimiento de la bondad de las obras, en virtud del presupuesto, planos y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta, siendo de cuenta del contratista de corregir todo lo que se notare y la reconstrucción de las partes de obra que así la exijan por sus desperfectos, expidiendo en su buen estado el referido Ingeniero la certificación oportuna, con lo que quedará receptada, pudiéndose acordar la entrega definitiva de la obra y, en su caso, la devolución del depósito o fianza al contratista.

Décimatercera. En cualquier caso que falte el contratista a lo estipulado en estas condiciones, se continuarán las obras por Administración y por cuenta de la fianza de aquél y demás bienes que le pertenezcan.

Décimacuarta. Son aplicables al presente contrato cuanto pueda afectar al mismo y se comprenda en la vigente Instrucción y Reglamento sobre servicios municipales que no se hallen en contradicción con estos particulares.

Décimaquinta. En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, el contratista estará obligado a realizar, por su cuenta, el contrato de trabajo con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el cual habrá de quedar estipulado la duración de las mismas, los requisitos para su renuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Asimismo y considerando al contratista como patrono a los efectos de la ley de Accidentes del Trabajo, cumplirá estrictamente con la obligación de atender por su cuenta las indemnizaciones que ocurran a los obreros por accidentes temporales, parciales o permanentes, sin que la Corporación contratante tenga que ver en estos casos. También será de su cuenta cuanto afecte al Reglamento general para el régimen obligatorio de retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Décimasexta. El contratista queda obligado a cumplir cuantas disposiciones diere el Ingeniero encargado para el mayor servicio y cumplimiento de la obra, no macizando zanja alguna, aun después de aprobada la tubería, sin proceder orden del Ingeniero referido.

Décimaséptima. El contrato es obligatorio para ambas partes desde el día que se obtenga la aprobación superior, sin lo cual no podrá el referido contratista emprender operación alguna bajo ningún pretexto que comprometa su abono a la Administración.

Décimaoctava. El contratista renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose para todo a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Décimanovena. Serán de cuenta del contratista los gastos de subasta, escritura del contrato, copia simple que deberá unirse al expediente, edictos de subasta en periódicos oficiales y cuanto resulte preciso y necesario en el expediente, así como los de contribuciones, impuestos que rijan o se impongan en la ejecución de la obra.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., provisto de cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio oficial publicado con fecha ... de ... del año ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras que hay que ejecutar en los términos de Griñón, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Valdemoro, de alumbramiento en el primero y conducción de agua en los demás para el abastecimiento de Ciempozuelos, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones publicadas, por la cantidad de ... pesetas (la proposición en letra).

(Fecha y firma del proponente)

#### APROBACIÓN

Los pliegos de condiciones antes expresados han sido aprobados por el Gobierno Civil de la provincia, según consta en el expediente de referencia.

Ciempozuelos, 10 de Febrero 1925.

El Secretario,

Juan Pachón

El Alcalde,

Angel Crespo

(E.—103)

#### ARGANDA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la construcción de un muro de contención en la harrida, frente a la Fuente Nueva, que se trata urbanizar, se celebrará la tercera, a pliego cerrado, en el mismo tipo y con las mismas condiciones que sirvieron para las primeras, el día 8 del próximo Marzo, a las doce, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla el pliego de condiciones y expediente a disposición del público.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Arganda, 15 de Febrero de 1925.

El Alcalde,

J. Alonso

(Núm. 465)

(E.—119)

#### ALGETE

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y acordada su provisión definitiva, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 22 del próximo pasado Noviembre, se convoca a los que aspiren a la misma, que tiene de dotación el sueldo de 3.000 pesetas anuales, satisfechas por meses vencidos, para que presenten sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, acompañando los documentos que acrediten estar desempeñando en propiedad el cargo de Secretario en pue-

blos de esta misma categoría, y que no se les sigue ningún procedimiento judicial o administrativo.

Algete, 6 de Diciembre de 1924.

El Alcalde,

Gabriel Tellaceta

(Núm. 344)

(O.—61)

#### BUSTARVIEJO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa los pliegos de condiciones formulados por la Comisión de Hacienda, para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario y derecho de degüello de reses en el Matadero público, desde 1.º de Abril de 1925 a 30 de Junio de 1926. los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría, por término de diez días, para oír reclamaciones en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Bustarviejo, 14 de Febrero de 1925.

El Alcalde,

José García

(Núm. 461)

(E.—118)

#### COLMENAR VIEJO

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de telegrafista municipal, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en este concurso pueden dirigir sus solicitudes a este Ayuntamiento, por el término de tres meses, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, 5 de Febrero de 1925.

El Alcalde,

Pedro Carmona

(O.—58)

#### CHOZAS DE LA SIERRA

El proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio, formado por la Comisión Municipal Permanente, para la construcción de una nueva Casa Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, según previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Chozas de la Sierra, 1 de Febrero de 1925.

El Alcalde,

Vicente Bartolen

(Núm. 356)

(O.—57)

#### GUADARRAMA

Estándose tramitando expediente para formalizar el Ayuntamiento de esta Villa, con D. Juan Pérez de Guzmán, Conde de la Marquina, la permuta de los enclavados letras O. y R. del Monte «Pinar y Agregados» de estos propios, núm. 39 del catálogo de los de utilidad pública, por otros de igual calidad, en una zona paralela a la carretera de Madrid a la Coruña a que se refiere la Real orden de 5 de Diciembre de 1924, se publica para que, en término de 15 días, puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Guadarrama, 5 de Febrero de 1925.

El Alcalde,

Francisco Lorente

(Núm. 374)

(O.—59)

#### EL PARDO

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Real Sitio, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos, con obligación a la asistencia de 25 familias pobres y a la Guardia Civil.

El Ayuntamiento, en sesión de ayer, ha acordado, con arreglo a los artículos 217 del Estatuto Municipal, 94 y

96 del Reglamento de Empleados municipales, se abra concurso para su provisión por término de treinta días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo presentar sus instancias los solicitantes debidamente reintegradas y documentadas, y el Ayuntamiento libremente apreciará las condiciones y méritos de los concursantes.

El Pardo, 6 de Febrero de 1925

El Alcalde,

Angel Hurtado

(Núm. 421)

(O.—68)

#### SERRANILLOS DEL VALLE

Conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y al objeto de oír reclamaciones, se encuentran expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para el arrendamiento en pública subasta, durante el año económico de 1925 a 1926 y trimestre de Abril a Junio de 1925, de los arbitrios municipales sobre el uso obligatorio de pesa y medida, y de puestos públicos, fijos o en ambulancia.

Serranillos del Valle, 9 Febrero de 1925

El Alcalde,

Emilio Fernández

(Núm. 419)

(O.—55)

#### VALDEAVERO

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, se anuncia para el día 8 del próximo mes de Marzo, hora de diez y doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, la primera subasta del impuesto de peses y medidas de este término por el tiempo del 1.º de Abril de 1925 al 30 de Junio de 1926.

Si en ésta no hubiera pastor se celebrará a los diez días en el propio local y horas señaladas.

Valdeavero, 13 de Febrero de 1925

El Alcalde,

Cesáreo de la Rúa

(Núm. 459)

(E.—117)

#### VALDEMORO

A los efectos del artículo 322 del vigente Estatuto Municipal, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días las Ordenanzas siguientes: Desagüe de canalones y otros en la vía pública; entrada de carruajes en edificios particulares, rejas de piso o instalaciones antiguas en la vía pública, impuestos sobre el consumo de electricidad, carruajes de lujo, inquilinatos y timbre de espectáculos públicos.

Valdemoro, 27 de Diciembre de 1924

El Alcalde,

Angel Dávila

(Núm. 3.439)

#### MONTE DE PIEDAD

#### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 52.515, a nombre de D. Ramón Arteaga Urbina, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no reclamación en contrario.

Madrid, 17 de Febrero de 1925.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzá

(A.—206)

#### ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

#### MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-788